



Salud  
Zapopan

CONTRATO DE SERVICIOS, EN ADELANTE "CONTRATO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL ORGANISMO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y POR LA OTRA "**UNIX HELP S.A. DE C.V.**" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "**PROVEEDOR**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL ING. EFRAIN CHAVEZ CORTES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

- 1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en su acuerdo de creación publicado el 19 de septiembre de 2001, en la "GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN", por el cual el Gobierno Municipal cumple con su responsabilidad de salvaguardar con eficiencia el derecho a la salud.
- 1.2.- Que le compete los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan.
- 1.3.- Que su representante legal tiene entre otras facultades representar al organismo en todos los actos jurídicos, suscribir los contratos de prestación de servicios de conformidad a lo establecido en la fracción I del artículo 15 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- 1.4.- Que tiene su domicilio en la calle Ramón Corona número 500, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45100, mismo que señala para todos los fines legales conducentes.
- 1.5.- Que tiene facultad para celebrar el presente contrato en los términos del artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

#### 2. "UNIX HELP, S.A. DE C.V.", DECLARA POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, QUE:

- 2.1.- Es una persona moral legalmente constituida según consta en escritura pública número 34,457, de fecha 16 de abril del año 1999, pasada ante la fe del Notario Público número 14, Lic. Luis Martin Eugenio Vázquez Hernández, en la ciudad de León, Guanajuato.
- 2.2.- Bajo protesta de conducirse con verdad su apoderado manifiesta que cuenta con la capacidad legal para obligarse y contratar en virtud de las facultades que le fueron



concedidas en la escritura pública supra manifestada, en que se le nombra Administrador General Único y Apoderado legal con las más amplias facultades, las cuales no le han sido revocadas o modificadas a la fecha de la firma del presente contrato en sentido alguno.

**2.3.-** Esta registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, y cuenta con una clave del Registro Federal de Contribuyentes siguiente: [REDACTED], con razón social "UNIX HELP S.A. DE C.V.".

**2.4.-** Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en [REDACTED].

**2.5.-** Tiene capacidad jurídica para obligarse y contratar, reuniendo las condiciones, recursos técnicos y económicos, así como al personal con los conocimientos, capacitación y la experiencia necesaria, además de contar con los elementos propios y suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiera conforme a la legislación de la materia y al presente contrato.

**2.6.-** Cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos para la adecuada ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato.

**2.7.-** Que conforme lo acredita con la documental que acompaña a su expediente, es creador y distribuidor exclusivo de las licencias y software denominado "GRP NET-MULTIX VERSION".

**2.8.-** Que se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del "ORGANISMO" con número 0362.

#### DECLARACIONES MUTUAS:

El presente contrato se originó con motivo de lo informado en la XVIII Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, celebrada en fecha 06 de Septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, se dio la adjudicación directa a favor del "EL PROVEEDOR", esto con fundamento en el artículo 98 fracción IV del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y los demás relativos aplicables, y de acuerdo al presupuesto autorizado y propio del "ORGANISMO".

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - HABILITACIÓN Y ENTREGA DE TIMBRES PARA NOMINA Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS, SIENDO LA CANTIDAD REQUERIDA DE 50,000 (CINCUENTA MIL) UNIDADES, A IMPLEMENTARSE MEDIANTE EL SOFTWARE "GRP NET MULTIX" DEL PROGRAMA YA EJECUTADO POR EL "PROVEEDOR" MEDIANTE CONTRATOS PREVIOS DE FECHAS: 03 DE JULIO DEL AÑO 2014, 01 DE JULIO DEL 2015, 26 DE MAYO DEL AÑO 2017,**

O.P.D. "SSMZ"

INSTRUMENTO NUMERO 185/2023

ADJUDICACIÓN DIRECTA "UNIX-HELP, S.A. DE C.V."

ZAPOPAN, JALISCO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.



DIVERSO DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2020 Y DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022.

**SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia de este contrato será por tiempo determinado, iniciando retroactivamente a partir del día 06 seis de Septiembre del año 2023 del año dos mil veintitrés y hasta el día 06 seis de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

**TERCERA. - COSTO DEL SERVICIO-** Este corresponde a un costo total valioso por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más lo correspondiente al I.V.A. Importe que será fijo e inalterable durante su plazo de vencimiento y al total cumplimiento de la prestación de los servicios.

Lo anterior de conformidad a lo contenido en la orden de compra de numero OC230255.

**FORMA DE PAGO:** Se pagará en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional, mismo que será cubierto a más tardar a los 30 treinta días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a sus costas por materiales, sueldos, honorarios, traslado para la entrega de los servicios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante el plazo de vigencia del presente contrato.

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar su documentación comprobatoria en la jefatura de recursos financieros de "EL ORGANISMO", ubicada en la calle Ramón Corona número 500, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio Zapopan, Jalisco, y/o vía correo electrónico en formato "CFDI", la factura deberá entregarse con el impuesto al valor agregado (I.V.A) debidamente desglosado en la que consten los servicios en los términos del presente instrumento legal, debiendo "EL PROVEEDOR" presentar y/o enviar la factura respectiva.

para efecto de facturación de los servicios prestados, los datos fiscales de las partes contractuales son los siguientes: por parte del "EL PROVEEDOR" el registro federal de contribuyentes es [REDACTED], a nombre de "UNIX HELP S.A. DE C.V."; y por parte del "ORGANISMO", el registro federal de contribuyente es SSM010830U83, con razón social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", con domicilio en Ramón Corona número 500, Colonia Zapopan Centro, Zapopan, Jalisco, código postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la subdirección administrativa del "ORGANISMO" en el lugar que esta determine para tal efecto.

El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará previo visto bueno de los servicios recibidos a satisfacción de la Dirección de Administración y Finanzas del "ORGANISMO".

En caso de que la factura presentada para su pago por "EL PROVEEDOR" presente errores o deficiencias, "EL ORGANISMO" dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá



corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

Las partes manifiestan su conformidad en que si por causas directamente imputables a **"EL PROVEEDOR"**, no se presten los servicios objeto de este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen y se establecen, **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a cobrarlos, así mismo, deberá pagar por los daños, multas o vicios ocultos que se realicen durante la implementación del servicio, así mismo, bajo su más estricta responsabilidad deberá responder por las observaciones que pudiese realizar el Órgano Interno de Control de **"EL ORGANISMO"**, o de cualquier ente competente para hacerlo, por lo que a la firma del presente contrato asume de manera conjunta y solidaria, cualquier responsabilidad que se pudiese generar por la ejecución, la implementación y culminación del objeto del presente contrato.

**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar los servicios de conformidad con los plazos previamente establecidos de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda de este contrato.

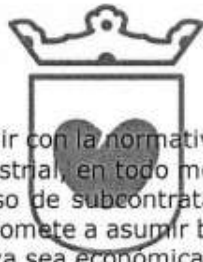
**SEXTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL ORGANISMO"** a prestar sus servicios remotos de conformidad a lo contenido en la cláusula primera del presente instrumento, los cuales serán revisados por **"EL ORGANISMO"**, para lo cual utilizará los medios de que dispone para asegurarse que los servicios materia del presente instrumento se lleven a cabo conforme a lo contenido en el presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL ORGANISMO"** a responder tanto por los defectos o vicios ocultos de los servicios contratados, como en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo de los productos derivados de los bienes, de la respuesta inmediata en la atención y entrega, derivados de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en cualquier índole o materia que hubiere incurrido, incluyendo los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos señalados en el presente instrumento y en la legislación aplicable.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en todo momento del personal que ocupe para la prestación de los servicios, deslindando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de tipo laboral, civil, penal, derechos de autor y/o de propiedad intelectual, o de cualquier otra índole o materia derivada de la entrega de los mismos.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) Prestar los servicios materia de este contrato conforme a las especificaciones contenidas en el presente instrumento.
- b) Hacer del conocimiento inmediato de **"EL ORGANISMO"**, cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses de **"EL ORGANISMO"**.
- c) Respetar montos, lineamientos y temporalidad del presente contrato.
- d) Así como las demás que se encuentren a su cargo en el presente instrumento.



- e) Cumplir con la normatividad aplicable en materia fiscal, y de propiedad intelectual e industrial, en todo momento en el desarrollo del objeto del presente.
- f) En caso de subcontratación para la prestación de los servicios, el proveedor se compromete a asumir bajo su más estricta responsabilidad cualquier contingencia legal ya sea económica, laboral, penal, administrativa o mercantil, con la persona ya sea física o moral subcontratada.
- g) **"EL PROVEEDOR"** reconoce que todas las licencias del software son finales, y que realizara las acciones necesarias para la solución de problemas que le reporte **"EL ORGANISMO"**.
- h) Para el caso de cualquier falla en la operación del servicio objeto del presente, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con 24 veinticuatro horas de tiempo de respuesta y solución del problema, y dicho contacto de reporte será a través de los teléfonos (477) 7725728, (477) 7725665, (477) 7725766 y/o al correo electrónico: unixhelp@unixhelp.com.mx

Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas por las partes, por lo que serán aplicables las penas convencionales contenidas en el presente contrato.

**OCTAVA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - "EL PROVEEDOR"** será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual e industrial, por lo que libera a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil, informática legal, o de cualquier otra índole o materia, solventándolo por sus medios.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y LA TITULARIDAD DE LA INFORMACIÓN:** la información que conozca u obtenga con motivo del objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo y hasta 10 diez años posteriores de su culminación, será propiedad exclusiva de **"EL ORGANISMO"**, por lo tanto, en los términos que dispone el artículo 2266 del Código Civil del Estado de Jalisco, se considera a la misma como **CONFIDENCIAL**, en consecuencia **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a guardar el secreto profesional, y por ningún motivo podrá diversificarla con otro objeto que el contratado, en caso de que contravenga la confidencialidad pactada en el presente instrumento legal, ya sea mediante la difusión y/o negociación con fines de lucro o con cualquier otro fin, pagará a **"EL ORGANISMO"** los daños y perjuicios que con esto le ocasione, así como ejercitar las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que si por causas directamente imputables a él, no se prestan los servicios objeto de este contrato de conformidad con las especificaciones, términos y condiciones que en el mismo se establezcan, no se tendrán por aceptados y por lo tanto no procede el pago correspondiente, facultando en este acto a **"EL ORGANISMO"** a su retención sin agotar instancia o trámite alguno.

**DÉCIMA PRIMERA. - RELACIONES DE "EL PROVEEDOR" CON SU PERSONAL. - "EL PROVEEDOR"** como representante legal y por ende, patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la celebración del presente



instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** acepta en responder de todas las reclamaciones, así como sus derechos y obligaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra de **"EL ORGANISMO"**, que en ningún caso será considerado como patrón solidario y/o sustituto, en relación con los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RECURSOS HUMANOS.** - Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los buenos antecedentes de su personal, así como su debida acreditación, preparación y capacitación, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a **"EL ORGANISMO"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PROVEEDOR"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole o materia que pudiera darse como consecuencia directa de la entrega de los servicios materia del presente instrumento, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término del plazo de ejecución de este contrato, la finalización y cumplimiento de los objetos del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"EL ORGANISMO"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, causas de fuerza mayor, y/o caso fortuito, se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"**, así como el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** respecto de sus obligaciones contenidas en las cláusulas primera y séptima del presente instrumento.

Si este fuera el caso, **"EL ORGANISMO"** comunicará a **"EL PROVEEDOR"** las razones o las causas debidamente justificadas, que dieran origen a dicha determinación, lo cual se sustentará a través de un dictamen.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán cederse por **"EL PROVEEDOR"** en forma parcial ni total en favor de cualesquiera otra persona física o moral, salvo por autorización escrita por persona facultada de **"EL ORGANISMO"**.

**DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES:** Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en detrimento del servicio que oferta **"EL ORGANISMO"**, se impondrá al **"PROVEEDOR"** el 3% (tres por ciento diario sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la prestación del servicio.



**DÉCIMA SEXTA. - RETENCIÓN CINCO AL MILLAR.** - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado documentalmente dentro de los servicios a prestar por parte de "EL PROVEEDOR", del que se desprende su manifestación expresa a su **NO AUTORIZACIÓN a que le sea retenida su aportación del cinco al millar** del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

**DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN.** - cuando en la prestación del servicio se presente algún caso fortuito o de fuerza mayor, "EL ORGANISMO" podrá suspender la entrega de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL ORGANISMO", esta pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión. En cualquiera de los casos mencionados se pactará entre las partes el plazo de suspensión y una vez concluido éste podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.** - para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Jalisco, por lo tanto, renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderle, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad por triplicado ante la presencia de los testigos que al final firman, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 19 diecinueve de Septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

POR EL "EL ORGANISMO"

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SSMZ"

POR "EL PROVEEDOR"

ING. EFRAIN CHAVEZ CORTES.

REPRESENTANTE LEGAL DE "UNIX HELP S.A. DE C.V."

TESTIGOS O.P.D. "SSMZ":

LIC. GABRIELA GUTIERREZ ROBLES.  
DIRECTOR JURÍDICO.

LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ  
ÁLVAREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.

